Núm. 198. Sàbado 15 de Diciembre de 1866.



muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à Doña Floren-cia Bobed, hija de D. Estebañ, vecino de esta conducción deberá tener guno retrasar nias tiempo la preel contratista el número suficiensentacion, que podría tambien de Darsea muerto en el campo del verificar á medida que vayan hate de caballerias mayores situarendo el suministro Lo que se anuncia en es das en los puntos más convenienbuyo medie y reordando ber a los Ayunem tos tes la linea, a rador princ en las Administracio-6.* Será responsable el con-Conforme à lo dispueste en nes de Hacienda pública despues tratista de la conservacion en Real orden de 22 de Marzo de de haber espirado el plazo que se buen estado de las maletas en

halla marcado.»

doles camplan en la forma que se

cibos, perderán el derecho à su

abono por no deber, en caso al-

tado.

4. Para el buen-desempeño

les cabezas de partido para que de los presupuestos de presos pobres no abonen otros gastos que los materiales necesarios ó indispensables para la práctica de las atopsias quodes orden ji

recomiendo mny particularmente

su lectura à los Sres. Alcaldes de

Zaragoza 12 de Diciembre de 1866.-El Cobernador; Antonio de Candalija.

La plaza de Alcaide de la car-

cel del partido de Caspe, dotada

Lo que se inserta en este pe-ALVERORGIMIEA ALVERORGIMIEA cia de acuerdo con el Comisario eia, y de preservar esta de la liumeda derioro. les puebles han sumimistrado al blos de esta provincia, previnien-

salso que de comencia este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos. Se admiten suscriciones. dimision del que la obten

11980 Griceta del 11 de Diciembre. perjuicios à la Administracion,

tista à cnalquiera de las condi-

esta, para el resarcimiento, podrá

que se conduzca la corresponden-

tratista correr los extraordinarios

del servicio que ocurran, cobran-

Presidencia del Consejo de Ministros.

La cantidad en que que-El Presidente del Consejo de Ministros dice al de Gracia y Jus-- ticia desde Ciudad-Real con fecha de aver lo siguiente: oning noio

«Son las siete de la mañana, en este momento para Badajoz. Anoche se verifico el besamanos ogeneral, que duró tres horas, y puede decirse que toda la provincia de la Mancha se ha concenle trado en la capital para ofrecer à noisus Reyes el acendrado testimonio de adhesion, respeto y caurino Habrán pasado de 500 las comisiones que se han presentado sia SS. MM aq travendo de scada - pueblo edeula provincia esencillas ofrendas, que la augusta Familia recibia con visibles y tiernas muestras de agradecimiento diudad-Real y sus pueblos han hechol á SSIMM VAA un recibimiento que formara época en la historia de Besta leal comarca de Gastilla. Hubolen recguida runas funcion de fuegos artificiales! A las nueve de cla noche se verificó la comida, à que asistieron las Autoridades principales y locales y las perso-nas que componen la Real comitivaciSS. MM. salen de aqui profundamente reconocidas por los testimonios de amor y veneracion de que han sido objeto.» loca es 12. Si durante el tiempo de

ebengisch sonil et etre me rein rog Eli Presidente del Consejo de Ministros á los ministros de Gra-

este continue con su ecesario va-

Zaragoza 7 de Diciembre de cia y Justicia y de la Goberna-

«Badajoz 10 de Diciembre à las ocho de la noche. -- SS. MM. y AA. han llegado sin novedad à esta capital, donde han sido recibidos con aclamaciones de júbilo y amor. El tránsito de los Reyes desde la salida de Ciudad-Real ha sido una ovacion no interrumpida. Puertollano y Almaden han dado los últimos testimonios de la lealtad acrisolada que distingue à la provincia de la Mancha. Pero Extremadura Ileva al extremo la demostracion de los noble; sentimientos que la animan. Las estaciones de Cabeza de Buy, Castuera, Campanario, La Serena, Don Benito, Guareña Mérida, y ya de noche la de Mon-tijo, han ofrecido un golpe de vista que no puede describirse. Las poblaciones en masa han

acudido a felicitar y victorear á los Reyes con inusitadas pruebas de entusiasmo. Las cercanias de las estaciones y del camino parecian inmensos campamentos, puede asegurarse que toda Extre-madura con una espontaneidad conmovedora tributa a la Real familia el homenaje más insigne y solemne. La ciudad de Badajoz está iluminada; se preparan fuegos artificiales y otros festejos. El pueblo en masa ha acompañado á SS. MM. y AA. á la iglesia catedral, donde se ha cantado el Te-Deum. Habrá besamanos y comida oficial en las Casas Consistoriales, lujosamente dispues-tas para alojar á los Reyes y sus augustos Hijos, » Gaceta del 12 de Diciembre.

1850, el Consejo de esta Provin-

Ejercito en el mes de Octubre

último, en la forma signiente: en-

huerfanas de Militares y patriotas

Presidencia del Consejo de Ministros.

El Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha dirigido los telegramas siguientes:

«Badajoz 11 de Diciembre à las 6 de la manana. — En este momen-to van à partir de esta cap tal SS. MM. y AA., acompañadas de una multitud que se apresura á reiterar su homenaje de respeto y cariño. Anoche se celebró besamanos, á que asistieron las Autoridades, la guarnicion y gran número de personas distinguidas de esta ciudad y la provincia. La alegria de la ciudad, la iluminacion, señaladamente la del Hospicio, y el adorno de las casas y de las calles del transito fueron verdaderamente notables. Hoy aguar-dan à nustros Reyes en la fronte-ra portuguesa el infante D. Augusto y los Sres. Ministros. El Plenipotenciario de España con toda la Legacion, que se halla aqui desde ayer, acompaña á sus MM, y A Addictive le roq olsoug

de 1848 que lo han de verificar o Lisbon, Palaciondes Ajudas á las 9 y 5 minutos de la noche. SS. MM. y AA. ban Hegado á las tres de la tarde con toda feliciros consecutivos del Boleti babi

Real orden de 15 de Setiembre

bir El infante D. Augusto, los senores Ministros y otros funcionarios de Palacion esperaban len la frontera En la estacion del Entroncamiento esperaban el Rev y su augusto padre, y en ella se sirvió un espléndido almuerzo. El pueblo portugués há dado osten-

sibles pruebas de simpatias y alta consideración de SS. MM. y AA. que salen en este momento para comer en el Palacio de Ajuda. Falta tiempo absolutamente para trimon o la «!seronemroq sam moralidad, buen concepto publi co y el requistro de no estar pro

los aspirantes con arreglo à las

SSOAA. RR. continuan en esta corte sin novedad en sa importante salud. y : cionobiser us arraigo o de responder por ello

Numerosos partes de los diversos puntos del transito por Espana y Portugal dan extensos pormenores de los homenages de amor y respeto tributados á sus Magestades. Uno de un alto funcionario de Lisboa dice asi: 0110

SS. MM. la Reina y el Rey de España partió de Elvas para Lisboa à las siete y veinte minutos de la mañana. En esta ciudad ha sido grande la alegria por el fediz acontecimiento que estrechará más y más los lazos de amistad de dos naciones hermanas, y que servira para el mútug desenvolvi -miento de su industria y comermismos aspirantes se presentelan

el término de un mes contado GOBIERNO obsoh

en este Gobierno de provincia en

Zaragoza 141 ade Diciembre de 1866. —El Gobernador, Antonio provincia de Zaragoza. eb

Cárceles. - Circular.

En el Boletin oficial de esta provincia del sábado 8 del que rige, se halla inserta la Real orden del dia 3 aclaratoria de la de 48 de Junio del ano anterior; v

Diciembre de 1866. 198. Sàbado I & de

recomiendo muy particularmente su lectura á los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido para que de los presupuestos de presos pobres no abonen otros gastos que los materiales necesarios é indispensables para la práctica de las autópsias que de orden judicial e verifiquen; en el concepto de ue en la cuenta separada que ebeu rendir del fondo de presos obres no se les admitirá ninguo partida por razon de honora rios á los facultativos.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1866.—El Gobernador; Antonio de Candalija.

Cárceles .- Circulur.

La plaza de Alcaide de la cárcel del partido de Caspe, dotada con el sueldo anual de trescientos escudos, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Las circunstancias que deben reunirlos aspirantes con arreglo á las reales ordenes de 12 de Febrero de 1850 y 28 de Agosto de 1857 son las siguientes: cdad no menos de 30 años que se acreditará con la fé de bautismo y con la de ma-trimonio la de ser casados; la moralidad, buen concepto públi co y el requisito de no estar pro cesados, icon certificaciones de las autoridades de los pueblos de su residencia; y la condicion de arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes.

uq Conforme alla Real brden de 44 de Noviembre de 1860, están disponsados de prestar fianza los individuos procedentes de las várias armas e institutos del egercito, cualquiera que sea su clase, y muy principalmente los de la Guardia civil, que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño y obtenido la licencia absoluta con nota de birena conducta en su hoja de servicios que deberán presentar orijinal al hacerlo de los demás documentos citados antedos naciones hermanastamente

Las solicitudes documentadas y escritos precisamente por los mismos aspirantes se presentaran en este Gobierno de provincia en el término de un mes contado desde esta fecha 101

Carceles. - Circular.

La dirección general de rentas es-tancadas y Loterias con fecha de 6 del actual me dice lo siguiente: En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 es-

cudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Floren-cia Bobed, hija de D. Esteban, vecino de Daroca muerto en el campo del

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de la interesada.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1866 — Antonio de Candalija.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme à lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha seña-la lo el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Octubre último, en la forma siguiente: entendiéndose con arreglo á peso y

Escudos.

Racion de pan. (0, 70 klógr.) 0,057 Id. de cebada. (4, klóg.) 0,200 Arroba de paja. (11, kilóg.) 0,426 kilóg.) Idem de carbon. (11, kilóg.) 0,437 Idem de tena 9 (41,56 kilógi) 0,432 Idem de aceite. (12,563 litros.) 6,339 A los referidos precios presen-tarán los Ayuntamientos los re-cibos de suministros para su abo-no, en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848. Zaragoza 12 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Félix Cantin.—Manuel Sás, Secreta-rio manos, à que asistieron las Autoridades, la guarnicion y gran número de pelestems distinguidas La dirección general de contri-buciones con fecha 6 del actual me dice lo siguiente: «Repetidas son las reclamacio-nes que elevan a este centro los Ayuntamientos de los pueblos, quejandose de que no se les abonan los recibos de los suministros que hacen al Ejército y Guardia civil a causa de no presentar dichos documentos dentro del termino legal, y como se halla dis-puesto por el articulo 15 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 que lo han de verificar a los tres meses de efectuado el indicado servicio, la Dirección ge-Zaragoza 11 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

International de missago se ha servido la cordar se inserte en dres múnicos consecutivos del Boletin ofilacordar se inserte en dres munieros consecutivos del Boletinoficial de esa provincia del ardierido rarticulo quelá la eletra dice asin l coLos Ayuntamientos que dilaiten la presentacion allas Administracibnes de Rentast de los recibos que se les lentreguens de las

especies suministradas por un pla-

zo que esceda de tresq meses q á

contar desde la fecha de los recibos, perderán el derecho á su abono por no deber, en caso alguno retrasar mas tiempo la presentacion, que podrán tambien verificar á medida que vayan haciendo el suministro.

Por cuyo medio y recordando este deber á los Ayuntamientos no tendrán los descuidos que hasta aqui, y no se les inferirán los perjuicios que vienen esperimen-tando por la falta de abano de los suministros á causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.»

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, previniéndoles cumplan en la forma que se dispone con el espresadoservicio, á fin de evitar los perjuicios que por su morosidad o descuido deben irrogárseles de no verificarlo.

Zaragoza 7 de Diciembre de 4806. Antonio de Candalija.

«Badajoz 10 de Diciembre MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

v AA. han llegado sin novedada esta capital, donde han sido re ui obDIRECCIONOGENERALIO bilo y augornado ransito de lo Reyes desde la salida de Ciudad ni on noNegociado nilin. 2d Isoff terrumpida. Puertollano y Alma ob salavo salao jed senoisibno) upsacarse à publica subaste la conduccion diaria del correo de ida olly wuelta entre Zaragoza y Monva al extremoqmagelab learion l enp sol neimitues seldon sol eb seldon de El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y yuelta desde Zaragoza á Monreal del Campo la correspon-cia y periódicos que le fueren en tregados sin escapcion de pigues tregados, sin escepcion de niguna clase, distribuyendo en su transi-to los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2 2 La distancia de 22 leguas que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 16 horas 10 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del transito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Dirección gene-ral de Correos, que podrá altesul bean for the ferral we melbe set El pueblo en masa ha acoliba-segun gozentarmed nol a la ciple causas no se justifiquen, debidamente, se exigira al contratista en el papel correspondiente la multa de cuatro escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá res-cindirse el contrato, abonando

además dicho contratista los per-

juicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, à jnicie del Ad-ministrador principal de Correos

de Zaragoza. 5. Es condicion indispen-sable que los conductores de la correspondencia sepan leer vescribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la hu-medad y deterioro. 7. Será obligacion del con-

tratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establereido en el Reglamento de Postas vigente.

8. Si por faltar el contratista à cnalquiera de las condiciones elipuladas se sirrogasen perjuicios à la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fian-za y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede remalada la conducción se sadisfará por mensualidades evedeidas nen la Treferida Administracion principal de Gorreos de Zara-«Son las siete de la manoga trad 0: nEl contrato. Marana? tres caños Contados desden eltadia en oqueidéoprincipid el servicios cayo dia selfijara ahoomunican la aprobacionsuperior de la subastava and address the state of a contract of the nalizar adichosplazos avisarás el Jeontrátista cáclas Administracion principal respectival solse despide del servicio ság fin de que acon oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pedolisi en esta época existies en causas que impidiesen zun muelvo remate, o hubiere que proceder à un segundo, hel contratistanitendrá sobligacion de dontinuar o por da tácita tres meses más bajorel mismo precio ly condiciones. Siscela contratista no se despidiera del servicios da Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si asi lo crevera donveniente, sól hubiera quien do soncitara. Los tres meses de des ipedida, Eualquiera mque sea eda época en oque se haga, una vez ederminado iel ncontrator empezaramá contarse desde el dia en que se reciba da comunicación up ob

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirignela correspondencia por otrosh sotrosa puntos eseránide

euenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho à indemnizacion alguna pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó dismi-nución de distancias, el Gobier-no determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación à prorata. Si la linea se variase del todo el contratista debera contestar, dentro del termino de los quince dias siguien-tes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no à continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese nece-sidad de suprimir la línea, el Go-bierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Bolelin oficial de las provincias de Zaragoza y Teruel y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y alcalde del Monreal asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 29 de Diciembre proximo á la hora y el local que senalen dichas Autoridades.

24. El lipo máximo para el remate será la cantidad de tres mil setecientos ochenta y cinco

escudos setecientos setenta milé-simas, annales, no pudiendo ad-mitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias o en la Administracion de Rentas de Monreal como dependencia de la Caja ge-neral de Depositos, la suma de trescientos escudos en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor pos-tor, que quedará en depósito para garantia del servicio à que se obli ga hasta la conclusion del concontinua encargandose debiarro 16.9 Das proposiciones se haran en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a pres tar el servicio, así como su do-

inicilio y firma, otla de persona

autorizada cuando no sepa ses-

oribir. A este pliego secunirá la

carta de pago original que acre-dite haberse hecho el depósito

prevenido en la condicion ante-

rior, y una certificacion expedi-

da por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por da que conste su aplitud legal sobuena conducta, ly que cuenta con recursos para desempeñar el serla Carniceria númicifique disiveraquelano soppide, sod los los lias

positiones hande quedate preci-samente en poder del Presidente de la subasta durante, la media hona anterior á la fijada para dar principio al acto; Lyauna vez entregados no podrán retirarsensia ner18. a Para extender das propo-

siciones se observará la formula en alza del arricado, vistagiugico al enMe obligo la desempenar ala conduccion del correo diario des de Zaragoza a Monreal del campo y vice versas por el precio de.... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por SaMany A 13 Toda proposicion que no se

halle reductado en estos términos, é que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desectada notas y olden odob ce 19. Abiertos dos pliegos y loidos públicamento se extendo leidos públicamente, se extendera el acta del gempte declarandose este en favor del mejor nes-tor, sin pertuicio de la aprobacion superior para lo cual se remitira iumed atamente i da experdiente al Cohierno assassion de 20 y Side la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o mas, se abrirá en eljacto nueva divitacion à la vor par espacio de me-

biesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la direccion general de Cor-

dia hora, pero solo entre los au-tores de las propuestas que hu-

reoser sens land about the sanction of 22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el cartículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le senale. der 1

24. Chalesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como ignalmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de pù
caregoza de Diciembre de 1886.-El administrador

V.º B. — El Comisario de Guerra Inspector, Muños.

remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Noviembre de 1866.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

En su virtud y por lo que respeta á esta Capital tendrá lugar da subasta en el citado dia 29 del corriente mes á das docende la manana, teniendo Llagar beloacto ebajo mi presidencia len este Goprevino en el cionivona sblodusid--nu Zaragoza 14 ide Diciembro ide 1866: Antonio de Gandalija! st en 5 de Enero de 1856, omiten nuntualizar en los testimonios de

D. Mariano Badia, Escribano público bode S. M. del Jorgado de brimera minstancial della ciudade y partido de constancias de las que parotene -izoDoy ofé: Queren dicho Juzgado syrportmi testimonio lesel hacseguidopleitocivit ordinanio, "Zinstancia dev Dol Cárlos Royguerecino denBisimbres contras D. & Silvestre Solw lynotros lede Matlen, elsobre rectamacion decreales ovellonily ganado; censel cuablia recaidoch isententian deleten on signiente oq olo Sentencia a En la ciudad de Bocjanaido del Noviembre de 1866, est en china eliviosotiste de la contra la con guido possistanciado en este Juzgado, urá instancia de DeoiGárlos Royolnecimo debilugar de Bisimbre contra D. Silvestre de Sola yh otrosadei (Mallen) Isebrea cobro de maravedispoye entregadel gabierne, Gumersindo Mranaboban aio Resultando que Do Cánlos. Royo y en su nombre el Procurador D. Félix Arilla presentó demanda, esponiendo que dió á Manuel Hernandez, 180 cabezas de gana-do lanar, de ellas noventa y seis borregas y ochenta y cuatro obe-jas, en las que se incluian siete de los llamados padres, por l'terminoode charro mos, que ya habian finado en primero de Noviembre de 1865, bajo el pacto condicion de que Hernandez habia de devolherle el espresado ganado de la clase que lo recibia v además abonarle en el primer año por via de arriendo dos reales por cada una de las borregas y cuatro reales por cada una de las obejas y cuatro reales de igual modo por cada una de las 180 cabezas en cada uno de los tres restantes años; que tales obligaciones de Hernandez fueron garantizadas por D. Silvestre de Sola y José Murillo vecinos de Mallen, quienes se costituyeron fiadores suyos, prometiendo y obligándose

á que si aquel no entregaba á las

180 cabezas citadas y no pagaba

el tanto estipulado por via de ar-

riendo de das amismasi lo harian

ellos de sus propios bienes mue-

bles y sitios presentes y futuros

blica que habian etorgado con las solemnidades de derecho. Que Hernandez no habia satisfecho el tanto del citado arriendo importante 2688 rs. en los cuatro años estipulados ni tamposo habia efectuado la devolución del espresado ganado apesar de ser el plazo ven-cido y si bien estaba en el caso de obligarle á ello por los medios judiciales no podía dirigir la accion contra el mismo en atencion à carecer de hienes y haberle sido secuestrados los que tema a consecuencia de cierta causa criminal que se le había seguido y por lo que fué condenado á algunds años de presidio que se halla cum-pliendo en la actualidad. Que por tales razones y el uso del derecho que le daba la Escritura pirblica que presentaba pedia se obligase à D. Silvestre de Sola así como à Maria Allue viuda do José Murillo, y sus bijos heredederos Juan José y Maria Murillo, à pagar al D. Carlos Royo, la espresapa suma de 2.688 rs. con más à entregarle las 180 cabezas de ganado la par que deberán de ganado lanar, que deberán componerse 96 borregas, 77 obe-jas y 7 padres con mas en el pago de las costas.

Resultando que conferido traslado de la demanda a los demandados fueron emplazados en forma para contestarla sin que apesar de ello lo hubiesen verificado por lo cual les fue acusada la rebeldia y sustanciado este pleito en los estrados del Juzgado. Telegra o o toria en la causa que contra el Considerando que el que con-trae una obligación legitimamen-te solemne como la que formaliza-ron D. Silvestre de Sola y José Murillo, está sujeto à cumplirla puesto que la condición de fianza está subsistente mientras perma-nezca obligación principal.

Considerando plenamente justificada en este pleito la carencia der bienes del deudor principal Mannet Hernandez, para chyo cavo easo quedaron obligados sus fiadores à responder del comproemplazo por tercer laupaceby osim be Considerendo que tambien use has probado por la lparten demán? dante que MarianAlfue les nviada de José Murillo, viherederos del intestado de esterlo son sus hijos Juan José y Maria Murilloonp 202 - Considerando que por la falla de comparecencia en estos actos de fost demandados, se dibepor contestada la demanda, lo que equivale a prestar asentimientona la peticion que se les hace l'amall

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Silvestre de Sola, así como Maria Allue, Juan José y Maria Murillo, como vinda y

herederos de José Murillo, están obligados á pagar á D. Cárlos Royo la cantidad de 2.688 rs. y a entregarle 180 cabezas de ganado lanar, que se compondrán de 96 borregas, 77 obejas y 7 padres. En su consecuencia, como tales fiadores que se constituyeron de Manuel Hernandez, les condeno à que en el término de 10 dias verifiquen el espresado pago y entrega de lo uno v de lo otro al don Cárlos Royo, con más, el de las costas de este pleito. Y por esta sentencia que se hará notoria respecto à los demandados en los es. trados del juzgado e insertara en el Boletin oficial de la provincia. Definitivamente juzgando asi lo pronuncio, mando y firmo. Agustin de Villachica,

Asi resulta del espediente al principio nombrado que pende por mi testimonio à que me refiero. Para que conste en cumplimiento a lo mandado, libro el presente en Borja a 10 dias de Noviembre de 1866. Maliano Badial inas a entregarle las 180 cabezas de ganado la nar, que deberán

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Za-

Resultando que concidenda la Porte presente se cita. llama y emplaza á Juan Bona y Gil. na-tural de Trasobares, hijo legitimo de Blas y Eulalia, de 42 años de edad, para que en el término de 20 dias se presente en este juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra, el mismo instruyo sobre aprehension de una arroba de sal en las inmediaciones de Fréscano el dia 15 de Agosto último.

Dado en Zaragoza á 10 də Diciembre de 1866. — Atanasio Tunon. - Por su mandado, Francisco Higueras. nezca obligacion principal.

D, Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad Daroea.

Considerando plenamente jus-

Porcel presente geito Hamour emplazo por tercer edictoe ly pregon a Manuel Bosqued & Bosqued soltero natural de Aguaron para que en el término de 9 udias se presente en este juzgado ó en sus carceles à responder de los cargos que le resultan len la l causa que se le sigue por muerte de Tomás Sancho, pues si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia; y en otro caso se seguirá da causa en su ausencia y rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle, parándo le el perjuicio que haya lugar. Daroca 11 de Diciembre de

1866. — Mariano Valcayo de Toro. Por su mandado, Marcelino Ruiz de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL

eb ordmoiv de Zaragoza i 1816 E 1866 -El Subsecretario, Juan

En su victollario el que res peta á esta Capital tendrá lugar

Valero y Scio.

Gonstando oficialmente al Senor Regente de esta Audiencia que varios de los Juzgados de primera instancia, olvidando lo que se les previno en el parrafo 2.5 de la cirdular que se les dirigió por la Junta Inspectora Penal de la misma en 5 de Enero de 1856, omiten puntualizar en los testimonios de condena que remiten al comandante del presidio de esta ciudad algunas particularidades o o circunstancias de las que previene da Ordenanza general de presidios y Reales ordenes posteriores S. S. batenido á bien mandar se reencargue, segun lo vevifico, sá los jueces. des primerad instancia de este territorio el puntual complimiento del parrafo indicado. para evitar el grave perjuicio que podría resultar á los rematados si se demorase por esa falta un solo dia su licenciamiento; teniendo entendido que en lo sucesivo cualquiera omision en esta clase de servicios será tomada muy en cuenta y corregida convenientebre contra D. Silvestre dethem

Zaragoza 10 de Diciembre de de 1866. El secretario de gobierno, Gumersindo Moreno, ban

Sr. Juez del primera instancia y en su nombre el Procuradeb D. Félix Arilla presento deman

da, esponjendo que dió à Manuel

El Ayuntamiento constitucional de Villamayor tiene acordado proceder al arriendo de la venderia de carnes por el año próximo, sita en dicho pueblo y su calle de la Carnicería núm! 15, uperteneciente à sus propios, en los dias 14 y 22 del actual à las 14 de sus mananas en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiestos en la Secretaria de dicha Corporacion; siendo el primer remate apara admitir las proposiciones que cubran la cantidad de diez escudos, tipo en alza del arriendo, y el segundo para la mejora del quinto que la ley previene respensables

Willamayor 5 de Diciembre de 4866. - El Alcalde, Gregorio Made escudos anuales, ballaroy condiciones contenidas en el plic-

El Ayuntamiento constitucional de Villamayor tiene acordado proceder al arriendo del Pozo para depósito del hielo en el año próximo viniente, sito extramuros de dicho pueblo y perteneciente à sus propios, en los días 14 y 22 del actual en sus casas consistoriales à las 10 de sus mananas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaria; siendo el primer remate para admitir las proposiciones que cubran la cantidad de 34 escudos, tipo en alza del arriendo, y el segundo para la mejora del quinto segun previene la ley nod olnoid

Villamayor 5 de Diciembre de 1866. - El Alcalde, Gregorio Madia hora, pero solo entre lotaroy tores de las propuestas que hu-

DISTRITO MILWAR DE ARAGON.

noise de Mes de Diciembre de 1866.

por la superioridad, se elevará borregas y ochenia y cuatro obeel contrato a estagara, se incluian sicla
el contrato a estagara de Zaragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Zaragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluian sicla
el contrato a estagara de Caragora, se incluidad de Carag be, en los dias que à continuacion se espresa, para atender al su de dos copias simples, y otra en habian intignejan labinorisinim No-

viembre de 1865, bajo al paeto	
Pueblos b neicibno y charles de los	Fanegas casa de cada una. orquiridas Escudos. Fanegas casa de cada una. Escudos. Fanegas casa de cada una. Escudos. Escudos.
ano per via de arriendo dos rea-	
amparand sal of star about 1011 One	(raspasar sin prévio permiso del
les por cada una de las bortegas y cualifo reales por cada una de	Gobierno.
	25. El rematante quedará
A Zaragoza Bruno Gorriz . 261	-ilra288 enerver 327p of 6149130
igual modo por cada una de las	calo 5.º del Real decircto de 27
180 cabezas en cada uno de los	de Febrero de 1852, si no cum-
tres restantes ahos; que tales obli-	pliese las condiciones que debal.
gaciones de Hequandez fueron ga-	llenar park el otorgamiento de la
rantizadas por D. Silvestre de Soia	escritura, ó impidiese que esta
v Josefsen von Bridge Bladlan,	02026 efecto 2870 liennino48 pe se
29 60 beil nideyati Francisco Cangen.	379 1 755 1 665 850
928b mgildid, obnaintiago Mainar.	198np 1770 at 5 900
à que si aquel ao entregaba à las	los resultados de las proposicio-
180 maezas ciadas y no pagaba	
	qq mts.no .nagad p. dela ar cs.
el tanto estipulado por via de ar-	mente la lorma y concepto de la
unand of idemsin Balbino Pereziain	211 a0ta, que 638 ompre 011 rva-
ellos de sus propios bienes nue-	da al Ministerio de la Goberna-
bles y sitios presentes y funros	I cion la libre facultad de aprobarl
comes sacrellaba do Centilina mis	ab alad la

Zaragoza 9 de Diciembre de 1866.-El administrador, Antonio de Santiago.-V.º B.º - El Comisario de Guerra Inspector, Muños.

CUERPO DE INGENIEROS

que esta ;zarrom adeasione, sin

ibog Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de sesenta escudos el aprovechamiento de los pastos del monte El Vedado del pueblo de Orés.

La subasta tendrá lugar à las 12 de la mañana del día 20 del actual en la casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del senor Alcalde e intervencion del empleado del ramo que oportu-namente se designarà.

En la Secretaria de la municipalidad obrara con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deséen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del Pais, leies

Hallándose vacante la plaza de auxiliar de la Secretaria general de esta corporacion, dotada con 400 escudos anuales, por renuncia del que la obtenia, se ha acordado proveerla por concurso y previo examen entre los que aspiren á su obtencion, para lo cual deberán presentar sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde el de la fecha, en la Secretaria de la Sociedad, sita en la plaza del Reino núm. 5, en donde se les enterará de los re-

quisitos que han de reunir y de los cgercicios que deberá sufrir.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1866.—El Director, Alberto Urries.—El vice-Secretario, Bienverido Corrigo. o su equivalente en Killo gbin

Pago de plazos de bic. la correspondente al meior postor.

Deuda del Estedo, la cual, con

garantia del servicio à que se obli continúa encargándose del page de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales me-dian e una pequeña comision para gastos de correo y escritorio: sin más que enviarle el importe de aquellos en metálico o libranzas corrientes sobre esta capital.

Su despacho calle de D. Jaimo I núm. 46 primer piso Zaragoza. dite haberse hecho el depósite

Imprenta de Antonio Gallifa.